

## **RECURSO DE REVISIÓN:**

RR-165/2024.

RECURRENTE:

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

## **AUTORIDAD RESPONSABLE:**

CONSEJO DISTRITAL LOCAL 01, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

MORENA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a quince de junio de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-646/2024, suscrito por Juan Pablo Hernández de Anda, Secretario General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un RECURSO DE INCONFORMIDAD el quince de junio; presentado por Juana Jiménez Elizarraraz, representante suplente del PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ante el Consejo Distrital Local 01, del Estado de Baja California, en contra de "los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y Validez respectivas, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por nulidad de la elección (Ayuntamiento de Mexicali)"

En observancia a los artículos 285 y 288 de la Ley Electoral del Estado de Baja California lo procedente es reencauzar el presente asunto a **RECURSO DE REVISIÓN**.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 331, de la ya citada Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51 fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como a lo acordado en la XV Sesión de Asuntos Internos de la presente fecha, relativa al turno por asuntos masivos, y dada la naturaleza del asunto se **ACUERDA:** 

**PRIMERO.-** Por recibida la demanda interpuesta por Juana Jiménez Elizarraraz, representante suplente del PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ante el Consejo Distrital Local 01, del Estado de Baja California

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del RECURSO DE REVISIÓN promovido con el prefijo RR bajo clave de identificación RR-165/2024.

Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



RR-165/2024

**TERCERO.- Túrnese** al suscrito, como instructor y ponente, a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Notifíquese por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en la **PÁGINA DE INTERNET** del Tribunal. Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Juan Pablo Hernández de Anda²**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RUBRICA**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El once de junio de dos mil veinticuatro, el pleno de este Tribunal designó a Juan Pablo Hernández de Anda como Secretario General de Acuerdos en funciones, en términos del artículo 6, de la Ley del Tribunal.,